

INFORME SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez haciéndole saber que el término de traslado de la demanda a la parte demandada a través del curador Ad-litem en silencio. Sírvase proveer

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Veintiocho (28) de marzo del dos mil veintidós
(2022)

Radicado: 2020-323
Auto: 486

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede, en dicho proceso se considera vencido el término de traslado de la demanda a la parte demandada a través de curador ad litem, quien guardó silencio; por lo tanto, al tenor de lo dispuesto por el art. 392 del C.G. del P. se decretan las pruebas pedidas por las partes en el presente proceso, así:

POR LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Téngase en cuenta los documentos allegados junto con la demanda y déseles el valor probatorio que ordena la ley, esto es:

- Escritura pública No. 139 del 29 de mayo de 1971
- Escritura Pública No.2.554 del 09 de octubre del 2000.
- Escritura Pública No. 1315 del 11 de julio de 2011.
- Certificado de tradición del inmueble 100-85609.
- Certificado de áreas y linderos. (IGAC)
- Certificado del avalúo catastral(IGAC).
- Registro Civil de Defunción del señor JESÚS MARÍA RAMÍREZ CARDONA
- Registro Civil de Nacimiento de MAGOLA RAMÍREZ OCAMPO
- Registro Civil de Nacimiento de GUILLERMO RAMÍREZ OCAMPO
- Partida de Bautismo de MAGOLA RAMÍREZ OCAMPO.
- Partida de Bautismo de GUILLERMO RAMÍREZ OCAMPO.
- Constancia expedida por la Notaría Única del Círculo de Villamaría, sobre la sucesión del señor Jesús María Ramírez Cardona.
- Constancia expedida por la Tesorería Municipal de la Alcaldía de Villamaría sobre la anotación 002 del Certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
- Certificado de nomenclatura del inmueble.

Testimonial: se decretan los testimonios de RODRIGO MEJÍA, MARTHA GIRALDO RIOS

INSPECCION JUDICIAL:

Se decreta la inspección judicial a través de perito, al inmueble objeto del presente proceso, con el fin de comprobar linderos, las cercas y cerramiento en general, las mejoras, el destino económico del predio y demás hechos para comprobar la posesión, para lo cual se nombra al señor JOSÉ DAVID PASTRANA SALAZAR, a quien se le notificará la designación, se le advertirá que dicho informe debe presentarse antes de llevar a cabo la audiencia fijada.

PRUEBAS DEL CURADOR AD-LITEM DE MAGOLA RAMÍREZ OCAMPO, GUILLERMO RAMÍREZ OCAMPO como herederos DETERMINADOS DEL SEÑOR JESÚS MARÍA RAMÍREZ y HEREDEROS INDETERMIANDOS, No solicito ni aportó pruebas.

Decretado lo anterior se procede a FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del G.G.P, en la que se intentará la conciliación, interrogatorio de parte, fijación de litigio, control de legalidad, decreto y práctica de pruebas, alegatos, y sentencia; para lo cual se tendrá el día **10 DE AGOSTO DEL 2022 A LAS 9:00 A.M**

Se advierte a las partes que es su obligación asistir a la audiencia para ser interrogados, so pena de presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, conforme a lo consagrado en el numeral 3 del artículo 372 C.G del P.

PREVENIR a las partes para que de manera inmediata procedan a informar al Juzgado sus correos electrónicos, al igual que los números de celular, esto con el objeto de proceder a enviarles el día de la audiencia el link que dispondrá el área de sistemas para la realización de la misma y que se ejecutará por la aplicación lifesize de microsoft.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

**Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62b8a3fd48241fec18f5be9eb27e70502b7b200f890092b6946c1134736376a2**

Documento generado en 28/03/2022 10:40:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**